



Cía. AVILZA s.a.
TRANSFER ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Sangolqui, 15 de enero de 2014

Señor
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL AVILES, MENDOZA AVILZA S.A.**
Presente.-

De nuestra consideración:

Cumpliendo con la disposición del Art. 189 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, ponemos a su consideración la siguiente:

TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

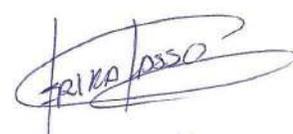
CEDENTE	CESIONARIO	NRO. ACCIONES
CEVALLOS CHICAIZA CARLOS FERNANDO	LASSO AYALA ERIKA MARISOL	-1-

Para constancia de lo acordado, firmamos por duplicado al pie del presente.

CEDENTE

CESIONARIO

Sr. 
C.C.: 170474054-5

Sra. 
C.C.: 171257893-7

Sra. 
C.C.: 170378160-7





Cía. AVILZA s.a.
TRANSFER ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Sangolquí, 06 de Octubre del 2013

Señor

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL AVILZA S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Cumpliendo con la disposición del Art. 189 de la nueva codificación de Ley de Compañías,
ponemos a su consideración lo siguiente:

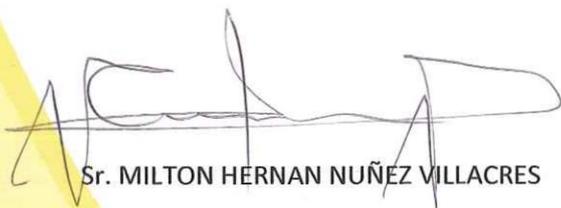
TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

CEDENTE	CESIONARIO	NRO. ACCIONES
NUÑEZ VILLACRES MILTON HERNAN	LOZADA SEGOVIA NESTOR ABSALON	-1-

Para constancia de lo acordado, firmamos por duplicado al pie del presente.

CEDENTE

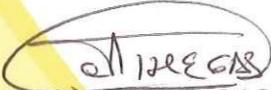
CESIONARIO


Sr. MILTON HERNAN NUÑEZ VILLACRES

C.C.


Sr. NESTO ABSALON LOZADA SEGOVIA

C.C. 05.00 25782-7


Sra.. CECILIA VILLEGAS AGUIRRE

C.C.





Cía. AVILZA s.a.
TRANSFER ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Quito, 02 de Abril del 2014

Señor
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL AVILES, MENDOZA "AVILZA" S.A.
Presente.-

De mi consideración:

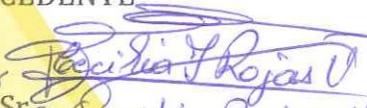
Cumpliendo con la disposición del Art. 189 de la nueva codificación de Ley de Compañías, ponemos a su consideración la siguiente

TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

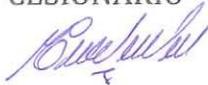
CEDENTE	CESIONARIO	NRO. ACCIONES
MUÑOZ MAYA JORGE ARTURO	VELASQUEZ VASQUEZ NELLY DEL CARMEN	-1-

Para constancia de lo acordado, firmamos por duplicado al pie del presente.

CEDENTE

Por 
Sra. Cecilia Rojas Vaca
C.C. 170810484

CESIONARIO


Sr.
C.C. 171330069-5

Sra.
C.C.





República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1376 / 2013

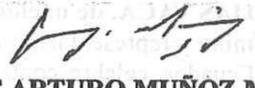
Tomo 4 . Página 1376

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de septiembre de 2013, ante mi, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) VERONICA CRISTINA ROJAS VACA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1715362487, con domicilio en QUEENS, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA y JORGE ARTURO MUÑOZ MAYA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1715430441, con domicilio en QUEENS, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CECILIA ISABEL ROJAS VACA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1708104854, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate

seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

X 

VERONICA CRISTINA ROJAS VACA

X 

JORGE ARTURO MUÑOZ MAYA



IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 16 de septiembre de 2013





IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

